

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00342.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo de la demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del C. G. del Proceso, respecto al domicilio y residencia de la parte actora.-
2. En el numeral segundo del acápite de pretensiones, sírvase determinar en forma clara y precisa con base en la literalidad del título aportado, el periodo de causación de los intereses corrientes que se pretenden ejecutar, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 4° del Código General del Proceso.-
3. Igualmente en el numeral tercero del acápite de pretensiones, se aclare la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados, acorde a la literalidad del título aportado como base de la ejecución (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
4. En el escrito de demanda, sírvase aclarar lo atinente al Juramento Estimatorio, como quiera que éste no es procedente dentro de la acción ejecutiva que se pretende instaurar, conforme a lo normado por el Artículo 206 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **086**, hoy **25 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431b1e6c205405522f7377f5ec7e5ee41e9cddb9e22dd5814344267e137ebbc**

Documento generado en 24/05/2023 12:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>